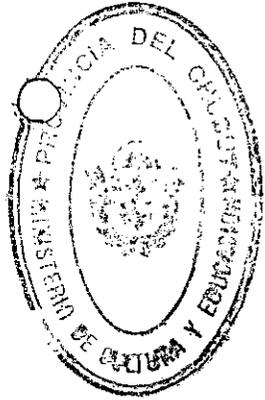




RAWSON, - 4 DIC 1997



VISTO:

El Expediente N° 2316-CPE-94 del ex Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de Informática del Sur S.R.L., ISIS, sito en Rivadavia 1070 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicita la autorización definitiva de funcionamiento y la incorporación a la enseñanza oficial ;

Que, por Decreto N° 278/96 le corresponde a la Dirección General de Educación Privada de este Ministerio la tramitación de estos actuados por pertenecer el Establecimiento a la Enseñanza Pública de Gestión Privada;

Que, por Resolución N° 158/95 se le otorgó autorización para el funcionamiento conforme a los términos del Decreto 1531/83;

Que por Resolución N° 2387/94 se le aprueba los planes de Estudio de las Carreras: Técnico Terciario en Reparación de Computadoras, Técnico Terciario en Administración de Empresas, Secretariado Ejecutivo, Profesor Elemental y Superior en Computación;

Que por Resolución N° 458/97 se les da por aprobada la aplicación de los planes de las restantes carreras solicitadas: Técnico Aduanero, Secretariado Comercial, y Técnico Superior en Comercio Exterior;

Que ha cumplimentado el Instituto las exigencias edilicias según obra en un informe favorable de la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio que consta a fojas 358;

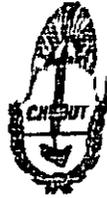
Que, el informe de Supervisión Pedagógica y Técnica según consta en fojas 364/365 ,es favorable;

Que, según consta en foja 365, y 366 es necesaria la adecuación de la oferta de las Carreras de Formación Docente a la Ley Federal de Educación y a los Documentos A9 Forma de Acreditación-Criterios para la Organización Institucional, A11-Bases para la Organización de la Formación Docente y la Resolución N° 139-MCE- 97 para proceder a la elaboración del Proyecto Educativo Institucional;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad, por aplicación del Artículo 32°, punto 3) del Decreto Ley N° 920;

[Handwritten signature]

///....



1112.

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, punto 3) del Decreto Ley N°920.

Artículo 2°: Autorizar de manera definitiva el funcionamiento e incorporar a la Enseñanza Oficial al Establecimiento de Enseñanza Pública de Gestión Privada Instituto Superior de Informática del Sur, ISIS, sito en Rivadavia 1070 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cuya Entidad Propietaria es ISIS S.R.L., su Representante Legal es la Señora Miriam De La Torre y su Director el Profesor Eugenio Baigorri Extremad a partir del año 1997.

Artículo 3°: Reconocer pedagógicamente en el Establecimiento citado en el artículo 1°) de la presente Resolución las divisiones "A" de Primer Año y Segundo Año de la Carrera Técnico Aduanero (Plan Aprobado por Resolución N° 458/97) a partir del término lectivo 1996 y 1997 respectivamente.

Artículo 4°: Reconocer pedagógicamente asimismo en dicho Instituto las divisiones "A" de Primer Año, Segundo Año y Tercer Año del Técnico en Administración de Empresas (Plan Aprobado por Resolución N° 158/95) a partir del término lectivo 1995, 1996 y 1997 respectivamente.

Artículo 5°: Reconocer pedagógicamente las divisiones "A" de Primer Año y de Segundo Año de Técnico Terciario en Reparación de Computadoras (Plan Aprobado por Resolución N° 158/95) a partir de los términos lectivos 1995 y 1996 respectivamente.

1100 Artículo 6°: Reconocer las divisiones "A" de Primer Año y de Segundo Año de Secretariado Ejecutivo (Plan Aprobado por Resolución N° 158/95) a partir del término lectivo 1995 y 1996 respectivamente.

Artículo 7°: Reconocer pedagógicamente las divisiones "A" de Primer Año, de Segundo Año y Tercer Año del Profesorado Elemental y Superior en Computación (Plan Aprobado por Resolución N° 158/95) a partir del término lectivo 1995, 1996 y 1997 respectivamente.

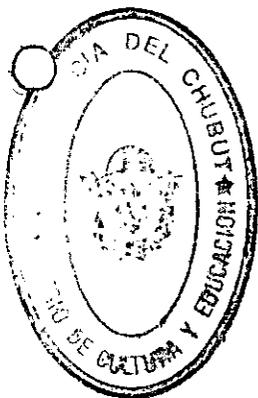
Artículo 8°: Reconocer las divisiones "A" de Primer Año y de Segundo Año del Secretariado Comercial (Plan Aprobado por Resolución N° 458/97) a partir del término lectivo 1996.

Artículo 9°: Reconocer las divisiones "A" de Primer Año y de Segundo Año de la Carrera Técnico Superior en Comercio Exterior (Plan Aprobado por Resolución

111...



1113.



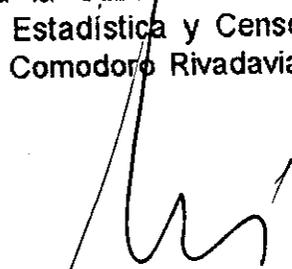
N° 458/97) a partir del término lectivo 1996.

Artículo 10°): Dejar expresamente aclarado que es necesaria la adecuación de la oferta de las Carreras de Formación Docente a la Ley Federal de Educación y a los Documentos A9 Forma de Acreditación-Criterios para la Organización Institucional, A11- Bases para la Organización de la Formación Docente y la Resolución N° 139-MCE- 97 para proceder a la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 11°): ESTABLECER que la autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

Artículo 12°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 13°): REGISTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia Dirección General de Nivel Superior, Capacitación y Formación Docente, por Departamento Registro y Verificaciones remitase copia a la Subsecretaría de Educación, Departamento Legalizaciones y Equivalencias, Área Estadística y Censos, remitase copia al Instituto Superior de Informática del Sur de Comodoro Rivadavia y cumplido. ARCHIVASE.


Dr. NORBERTO MASCONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION MCyE. N° 1100 /97


Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación